



PAR-000207-17 Oficio No. 2556 /17-DIEC-SEDUE ASUNTO: Permiso de Poda

## INSTRUCTIVO

A LA C. TALIA ORTEGA TAMAYO PRESENTE.

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C. TALIA ORTEGA TAMAYO en fecha 04-de Abril de 2017-dos mil diecisiete, para la PODA de 03-tres árbol(es) ubicado(s) en la calle BURDEOS No.1240 COLONIA CUMBRES SAN AGUSTIN 2° SECTOR en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 03-de Julio de 2017-dos mil diecisiete, observándose 03-tres árbol(es) respectivamente, que se encuentra(n) ubicado en INTERIOR y teniendo como causa justificada la PODA: por MANTENIMIENTO por lo cual se determina lo siguiente:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con la orientación y técnicas adecuadas, utilizando los instrumentos necesarios (no machete), que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo de 45 grados para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar enfermedades.
- 4. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 5. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE JULIO DE 2017.

C. LIC. L'UIS MORACIO BORTONI VAZQUEZ EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBAN Y ECOLOGÍA.

JeHA/JMDC/fesc C.c.p. Archivo

20 mty



🐧 in a sin halifik



PAR-000207-17 Oficio No. 2556 /17-DIEC-SEDUE ASUNTO: Permiso de Poda

	West T Werner black trade
Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a u	
carrol (o, quien dijo ser	
mil	13 del mes del año 201dos
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO;
NOMBRE: Rose Nolly Armala G	NOMBRE: Scholate Could be Followed
CREDENCIAL No. 4119	IDENTIFICACION 212 STAN 03 PC 326 Pado 160
FIRMA	FIRMA
	productive description of the figure of the first production of the first prod
	misseut, transpire a vas a sesta transpire we describe a second
the and the second seco	

entre province to the control of the